

DECRETO N°: 063/98.-

Ramallo, 19 de mayo de 1998

VISTO:

La redacción del Art. 113º del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que muchos temas tratados en dicho Cuerpo, tienen que ver con situaciones donde prevalecen posiciones personalísimas, llamadas comúnmente "hechos de conciencia y ética personal";

Que los Concejales de ambos Bloques de este Cuerpo han manifestado la necesidad de contar con la posibilidad de abstención en sus votaciones;

Que es necesario realizar modificaciones a dicho Artículo, a los efectos de poder interpretar claramente la consignación de abstención del voto, tal como lo establecen los Reglamentos Internos de otros Cuerpos Legislativos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 113º del Reglamento Interno del Honorable Concejo ----- Deliberante, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTÍCULO 113º)** Ningún Concejel podrá dejar de votar sin permiso del Cuerpo, ni protestar contra una resolución de él, pero tendrá derecho a la abstención del voto, con su consecuente consignación en Acta".-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 19 DE MAYO DE 1998.-----